

Lanús, 20 MAR 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16 del expediente N° S-87365/18, (H.C.D. D-00072-18).

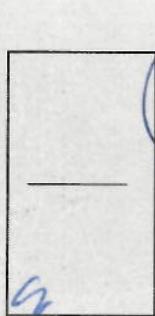
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Marzo de 2018, obrante a fojas 16 del expediente N° S-87365-18, (H.C.D. D-00072-18), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti en su carácter de Intendente y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, representada por su Presidente el Dr. Ramón María Lanús, donde se establece un marco técnico y jurídico para la realización de acciones mutuas de colaboración.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12524; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL